

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE LAS MEDULAS

La utilización inadecuada del agua por algunos vecinos, ha llevado a las restricciones ocurridas en los días precedentes y el consiguiente malestar de los usuarios. Para atajar esta situación se adopta el acuerdo de imponer la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua de la que dispone el Ayuntamiento (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 24 de diciembre de 1.992), la cual es necesario modificar para que en la misma se contemplen ciertas cuestiones que esta norma no contempla.

Modificaciones

Se añade un segundo párrafo al artículo 2

“ Los contadores de agua deberán estar situados de forma que se pueda acceder fácilmente a los mismos, se considerará infracción grave la acción de impedir o prohibir el acceso a los mismos. ”

Se añade un tercer párrafo al artículo 3

“ Siempre que se detecte una avería o un funcionamiento anormal o incorrecto del contador del agua , el particular deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento , el cual procederá al arreglo del mismo, siendo de cuenta del titular el importe de la reparación.

Se considerará infracción grave la manipulación , alteración o desprecintado de contadores.

Se añade un nuevo artículo. Artículo 3 bis

El agua se utilizará para uso doméstico, no considerándose como tal el riego de huertas o jardines, ni el lavado de vehículos.

El mal uso del agua que suponga un abuso de la misma, se considerará infracción grave.

Se modifica el artículo 5 en su epígrafe 1 en lo que se refiere a las tarifas

Mínimo de consumo hasta 15 m³: 0 .60 Euros.